(Decreto 1082 de 2015)		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Código	**21101500**
		Maquinaria agrícola para preparación del suelo
Nombre de Proyecto	**APOYO Y FORTALECIMIENTO AL BANCO DE MAQUINARIA AGRICOLA Y PECUARIA JAIME MEJIA MUZZA" DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR.**	
Código BPIN No.	2025200320028	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	12/09/2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	LUIS ALFONSO BARRIOS MUÑOZ	
Dependencia solicitante:	SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO	
Tipo de Contrato:	Mínima Cuantía	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015).		
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los Servidores Públicos a someter la contratación Pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos como también la solución del déficit de espacio público y lugares de esparcimiento inmersos dentro de la administración Municipal. El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7º la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de	

	referencia, según sea el caso. La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad. LA LEY 136 DE 1994, en su artículo 3° determina que le corresponde al Municipio: 1) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 3) Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 4) Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el presupuesto y los reglamentos fiscales. Que la Secretaria de Desarrollo Rural y Económico, como parte de la organización administrativa del Municipio de Astrea y de conformidad con lo establecido en los Manuales de Funciones y delegación en materia de Contratación tiene a cargo la función de la elaboración de los estudios previos de las necesidades que surjan de las sectoriales; correspondiéndole, en el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, con el fin de cumplir con la función administrativa que constitucional y legalmente le corresponde desarrollar al ente territorial. El Municipio de Astrea, cesar, ha determinado con claridad, la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias; dentro de un enfoque de excelencia en la ejecución de los fines del Estado y específicamente optimizando el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, y definiendo una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, a fin de cumplir las funciones y atribuciones a cargo del ente territorial, establecidas en la Constitución y en la Ley. El sector agropecuario es uno de los más propensos a sufrir los embates de la variabilidad climática, especialmente en periodos de sequía. La falta de lluvia reduce la cantidad y distribución de pasto disponible para la alimentación de los animales, lo cual puede provocar que el ganado de carne pierda peso y disminuyan los

	rendimientos en producción de leche, además se ocasiona la pérdida de cultivos y la producción agrícola. El proyecto contempla fomento y fortalecimiento a la mecanización y desarrollo rural, de la producción agrícola, a partir de la continuidad del funcionamiento del banco de Maquinaria verde en el municipio de Astrea – Cesar. Se debe fortalecer BANCO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PECUARIA "JAIME MEJÍA MUZZA" mediante el mantenimiento y reparación tal como se describe en el presupuesto oficial del presente proceso de selección, mantenimiento para los (6) tractores y reparación de algunos de sus accesorios, tales como tres (3) rastras livianas y dos (2) Trailes. El banco de maquinaria atenderá pequeños y medianos productores del sector agrícola que en su día a día realizan trabajos de carga y tracción que tradicionalmente se realizan con el esfuerzo de animales como asnos, caballos, bueyes o mulas. El desarrollo de los tractores permitirá minimizar el uso de animales de tiro, reducir la cantidad de mano de obra que debía emplearse para los trabajos en el campo. Esto se debe a que el tractor facilita y automatiza diversas actividades que anteriormente se realizaban manualmente o con ayuda de la explotación animal Otra problemática de las familias de los pequeños y medianos productores beneficiarios del proyecto es la ausencia de condiciones económicas y productivas aptas para el sostenimiento de sus familias, afectando negativamente sus condiciones productivas, organizativas y en general sus condiciones de vida. Por esta razón las familias se ven obligadas a abandonar sus tierras en busca de otras alternativas de sustento familiar, dejando el sector Agropecuario en un segundo plano. Dichos productores, tienen la necesidad de aumentar su frontera agrícola respecto a cultivos de pasturas y forrajes destinados a la producción de alimento para sus animales y así fortalecer su negocio pecuario y también aumentar la producción agrícola del municipio, que para ellos requieren hacer trabajos de transporte o remolque, de arrastre, empuje y trabajos estacionarios o de transmisión, los cuales solo son posibles a Traves de movimientos mediante la toma de fuerza o equipo hidráulico; por esta razón, actualmente acuden a trabajo de explotación animal, largas jornadas y pagos excesivos de mano de obra u al alquiler de tractores por

	hectárea u horas de trabajo. Sin embargo, esta actividad no es rentable y el costo-beneficio no justifica la inversión que se realiza en pagos de jornales y alquiler de maquinaria. Que el municipio de Astrea, dentro de la estructura administrativa no cuenta con personal disponible y/o suficiente, que apoye a la secretaría de Desarrollo Rural y Económico del Municipio, en la realización de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CAMBIO DE ACEITES Y COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SEIS (06) TRACTORES Y SUS ACCESORIOS DEL BANCO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PECUARIA "JAIME MEJIA MUZZA" MARCA MASSEY FERGUSON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.** Por lo anteriormente expuesto es necesario adelantar el proceso contractual para la prestación del servicio PROFESIONAL para ejecutar el objeto contractual denominado **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CAMBIO DE ACEITES Y COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SEIS (06) TRACTORES Y SUS ACCESORIOS DEL BANCO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PECUARIA "JAIME MEJIA MUZZA" MARCA MASSEY FERGUSON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.** con el único fin de desarrollar la labor establecida en el objeto contractual, sin generar algún tipo de vínculo laboral. La necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración de un Contrato de Mínima cuantía con una persona natural o jurídica que pueda satisfacer la necesidad planteada por el Municipio de Astrea – Cesar.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**Objetivo General.** **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CAMBIO DE ACEITES Y COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SEIS (06) TRACTORES Y SUS ACCESORIOS DEL BANCO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PECUARIA "JAIME MEJIA MUZZA" MARCA MASSEY FERGUSON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.** **Objetivos específicos.** 1. **Garantizar la operación y funcionamiento del banco de maquinaria agrícola del municipio.** Mantener la operación del banco de maquinaria agrícola del municipio para garantizar la productividad del sector.

	2. **Fortalecer el banco de maquinaria.** Mediante la compra de herramientas y accesorios para el buen funcionamiento del mismo. 3. **Adquirir equipos que faciliten el arreglo de daños causados en la actividad agrícola.** Debido a los desgastes constantes que provocan las actividades agrícolas a las maquinas e implementos de labores surge la necesidad de adquirir herramientas y equipo que permitan la disponibilidad de las maquinarias para realizar a tiempo las labores.
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **CÓDIGO UNSPSC** \| **DESCRIPCIÓN** 21101500 \| Maquinaria agrícola para preparación del suelo
3.3 OBLIGACIONES	
3.3.1. Obligaciones GENERALES del Contratista:	El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente: a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Radicar la cuenta de cobro con los anexos requeridos para su pago. d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato, el pago de los derechos de publicación del contrato en la gaceta municipal. e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
3.3.2. Obligaciones ESPECIFICAS del Contratista:	El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente: A. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las de los vehículos que conforman el banco de maquinaria del municipio de Astrea Cesar, autorizados por el supervisor del contrato. B. Los repuestos a suministrar deberán ser nuevos y originales, de acuerdo con la marca del vehículo a reparar. C. Llevar el respectivo control en una base de datos sobre las reparaciones efectuadas, dejando registro, fecha de reparación, kilometraje, descripción y costo del trabajo realizado.

	D. Entregar al supervisor una relación de todos los servicios prestados durante ejecución del contrato en la cual se debe discriminar: placa, descripción del servicio, repuestos y valor por cada operación. E. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. F. Entregar las garantías solicitadas a tiempo de acuerdo al cronograma del proceso. G. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
3.3.3. Obligaciones del municipio	En virtud del contrato son obligaciones del municipio de Astrea Cesar, las siguientes. A. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. B. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. C. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción de los elementos contratados con el visto bueno e informe del supervisor. D. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. E. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato. F. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. G. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones. H. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. I. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

	J. Ejercer la supervisión general del contrato. K. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
3.3.4. Obligaciones de carácter ambiental	N/A
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Modalidad de Selección: Mínima Cuantía. Para la celebración del contrato, se dará aplicación al Literal del numeral 4 del artículo 2º de La ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, cuyos textos se transcriben a continuación: Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h): "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".
3.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El trabajo a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia; el Municipio pagará al contratista la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS QUINCE CON CINCUENTA CENTAVOS ($39.717.715,50),** De acuerdo con el presupuesto oficial que hace parte integral de este estudio previo, el valor se ajusta a lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo que respecta, fundamentalmente, los principios de igualdad, economía, e imparcialidad que rigen la función administrativa. En este valor se ponderaron diversos factores en cada caso, tales como el trabajo e informes a realizar, la mayor o menor complejidad del asunto, el tiempo que se ha de utilizar, así mismo se tuvo como punto de referencia las tarifas establecidas por otras entidades públicas, en la contratación de similares actividades. Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Para efectos de retención en la fuente por renta del municipio de ASTREA, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que le otorga la exención. Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasas, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el

municipio no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNT	Valor Total
1	FILTRO DE ACEITE BALDWIN A1	6	$ 109.000,00	$ 549.579,83
2	FILTO COMBUSIBLE BALDWIN P346-1	6	$ 134.333,33	$ 677.310,92
3	FILTRO DECANTADOR	6	$ 179.000,00	$ 902.521,01
4	FILTRO DE AIRE INT DONSSON	6	$ 191.000,00	$ 963.025,21
5	FILTRO AIRE EXT DONSSON	6	$ 191.000,00	$ 963.025,21
6	PIMPINA 5 GLS DE ACEITE MOTOR 15W40	5	$ 668.890,00	$ 3.344.450,00
7	PIMPINA 5 GLS DE ACEITE HIDRAULICO ISO 68	3	$ 560.333,33	$ 1.681.000,00
8	GRASA DE ALTATEMPERATURA X 16 KG	5	$ 802.666,67	$ 4.013.333,33
9	CHUMACERA TIPO CARRETO	20	$ 306.666,67	$ 5.154.061,62
10	EJES DE RASTRA 1 - 1/8 DE 5 DISCO	6	$ 432.333,33	$ 2.179.831,93
11	RODAMIENTO LM67048/10 14137A	12	$ 70.666,67	$ 712.605,04
12	RODAMIENTO 14137A	6	$ 102.666,67	$ 517.647,06
13	NEUMATICO RASTRA 750X16	6	$ 97.000,00	$ 489.075,63
14	KIT DE LLAVES MIXTA	3	$ 112.333,33	$ 283.193,28
15	PARCHES FRIOS X CAJA	1	$ 115.000,00	$ 96.638,66
16	HIDROLAVADORA ELECTRICA HLT203 1400W ALTA PRESION 1600 PSI 110 BAR CON ACCESORIOS	1	$ 641.333,33	$ 538.935,57
17	COMPRESOR DE AIRE ELÉCTRICO 50 LITROS 2.5HP CON KIT FRECUENCIA 60 HZ	1	$ 626.666,67	$ 526.610,64
18	PLANTA ELÉCTRICA A GASOLINA 2500 W PRETUL 26034	1	$ 1.071.666,67	$ 900.560,22
19	BOMBILLAS H4	12	$ 32.666,67	$ 329.411,76
20	GATO HIDRAULICO 10 TONE	6	$ 273.000,00	$ 1.376.470,59
21	LLAVES DE TACON 1 1/8 - 1	6	$ 77.666,67	$ 391.596,64
22	LAMPARA PERSIANA CUADRADA MF 290	6	$ 250.113,33	$ 1.261.075,63
23	LAMPARA TRABAJO MF 290	6	$ 260.666,67	$ 1.314.285,71
24	CALIBRADOR	3	$ 44.333,33	$ 111.764,71
25	KIT DE ASEO	1	$ 76.216,67	$ 64.047,62
26	TENSORES BRAZO HIDRAULICO DER- IZQ	2	$ 98.666,67	$ 165.826,33
27	LLAVEZ PARA FILTRO DE POLEA	2	$ 42.666,67	$ 71.708,68
28	KIT JUEGO DE DADOS	1	$ 82.333,33	$ 69.187,68

		29	MÁQUINA DE SOLDAR 140A GASLESS FLUX CORE MIG 110V	1	$ 567.666,67	$ 477.030,81
		30	LLANTAS 750X160 TRES RAYAS PIRRELI 8 LONAS	4	$ 967.000,00	$ 3.250.420,17
		TOTAL				**$ 33.376.231,51**
		IVA DEL 19%				**$ 6.341.483,99**
		TOTAL GENERAL				**$ 39.717.715,50**

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **CDP 747 de fecha 12 de septiembre de 2025** correspondiente a la vigencia fiscal 2025, expedido por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda cuyos rubros es por concepto de inversión por un valor total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($ 39.717.720).**
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	El valor se justifica luego de analizar los precios históricos del servicio a adquirir y de realizar el respectivo estudio de mercado que se anexa al presente documento y que arrojó como resultado de los cálculos realizados por la administración municipal por lo cual se estimó el presupuesto oficial.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	**El MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR**, pagará al **CONTRATISTA** un único pago por el valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS QUINCE CON CINCUENTA CENTAVOS ($39.717.715,50),** previo cumplimiento del objeto del contrato y de la expedición presentación del Informe de actividades por parte del Contratista y de la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato que para todos los efectos será el Secretario de Desarrollo Rural y Económico Municipal, y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago a terceros. El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.
3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR	
3.6.1 Requisitos.	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes.

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	**Documento o requisito**	**Persona Jurídica**	**Consorcio o Unión Temporal o Promesa Sociedad Futuro**
	Carta de Presentación de la oferta debidamente firmada	x	x

	Propuesta económica debidamente firmada	X	X
	Certificado de existencia y representación legal. Con no más de 30 días de expedición anteriores al cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido dentro de su objeto social	X	X (Si sus asociados son personas jurídicas)
	Registró único tributario - RUT- expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato. La actividad presentada por los oferentes debe estar a fin con las suscritas en el RUT	X	X
	Constancia del último aporte al sistema de seguridad social y del último pago de sus obligaciones parafiscales o manifestación expresa bajo la gravedad de juramento de que no tiene recurso humano vinculado por contrato de trabajo, por lo que se encuentra entre las excepciones del art. 50 de la Ley 789 de 2002, y no está obligado al pago de obligaciones parafiscales.	X	X (si sus asociados son personas naturales)
	Certificación de que la sociedad se encuentra al día en sus aportes al sistema de seguridad social y en el pago de sus obligaciones parafiscales, firmada por el representante legal o por el revisor fiscal en los casos que este exista de acuerdo con los requerimientos legales, expedida dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso. En caso de que la sociedad tenga menos de 6 meses de creación, deberá acreditar los mencionados pagos a partir de la fecha de su constitución.	X	X (Si sus asociados son personas jurídicas)
	Copia de la Cedula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.	X	X
	Certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la Republica; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada	X	X

	uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. Vigente a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública.		
	Fotocopia de la libreta Militar del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Solo hombres menores de 50 años)	X	X
	Certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la Republica; del proponente si es persona natural, y del proponente y en el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.	X	X
	Certificación de que no aparece reportado con comparendos en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC *el proponente y/o su representante legal*	X	X
	CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES. Se aportará certificado vigente de delitos sexuales por parte del proponente cuando se trate de personas naturales. Decreto 753 de 2019.	X	X
	CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS – REDAM Se aportará certificado vigente (validez tres meses) de Deudores Alimentarios por parte del proponente cuando se trate de personas naturales. Ley 2097 de 2021	X	X
3.6.1.3 Experiencia	**1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** **1.1. EXPERIENCIA GENERAL** En el caso de personas jurídicas, naturales, Consorcios, Uniones temporales u otra modalidad de sociedad se deberá demostrar que tiene una experiencia general de Por lo menos de (5) años, contados desde la fecha de inscripción demostrada a través de la información registrada en el certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil expedido por la Cámara de Comercio. **1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA** Para determinar esta experiencia el proponente debe acreditar que haya ejecutado un (01) contrato en el últimos dos (02) años, cuyo objeto corresponda al mantenimiento de maquinaria agrícola y suministro de repuestos, cuyo valor sea		

<table>
<tr>
<td></td>
<td>igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV a la fecha de terminación; se deberá acreditar mediante contrato o acta de liquidación: objeto del contrato, valor final del contrato, tiempo de ejecución, estado actual del contrato y desarrollo del mismo. El cálculo de los SMLMV del contrato que se acredite se hará con respecto al año de terminación del mismo.

2. Acreditación de la experiencia especifica

El proponente debe soportar la información, mediante copia de contrato o acta de liquidación; acompañado del acta de recibo total, debidamente legalizadas. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda evaluar la experiencia del proponente.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos de concesión, los subcontratos, los contratos en ejecución, los contratos ejecutados por administración delegada ó contratos de asistencia técnica, ni contratos ejecutados por cooperativas.

Para los contratos suscritos entidades privadas solo se acreditará la experiencia cuando se presente póliza otorgada para el contrato ejecutado.

La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar varias etapas, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a la etapa que aplique para el presente proceso.

En caso de contratos cuyo objeto contemple el desarrollo de obras y/o actividades en mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la evaluación de la experiencia, únicamente los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con dicha experiencia.</td>
</tr>
<tr>
<td>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td>
<td>La Alcaldía Municipal de Astrea - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>TIPIFICACIÓN</th><th>CONCECUENCIAS DE LA OCURRENCIA</th><th>ESTIMACIÓN</th><th>ASIGNACIÓN</th><th>FORMA DE MITIGAR</th></tr>
<tr><td>Operacional</td><td>incumplimiento de las Obligaciones Laborales</td><td>No se satisface con la necesidad del Municipio</td><td>Mediana</td><td>Contratista</td><td>Revisión de los informes mensuales y Observaciones</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

		Económico	Pérdida de la información, no generación de estadísticas de gestión	Retraso y más inversión	Media	Contratante	Copia de Seguridad
		Natural	Accidente de trabajo y enfermedades	Retraso en la ejecución del contrato	Baja	Contratista	Enviar la información medio Magnético o físico
		Operacional	Uso indebido de la información	Perjudica la ejecución del contrato en su desarrollo	Media Baja	Contratista	Firma de Compromiso de privacidad

3.8 Garantías:

El contratista deberá constituir la Garantía única que comprende:

Garantía	**Pre-contractual**	**Contractual**	**Post-contractual**	**Aplica**	**Porcentaje (%)**	**Plazo**
Seriedad de la oferta				N/A		
Cumplimiento		SI	SI		10%	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Buen Manejo del anticipo				N/A		
Devolución del pago anticipado				N/A		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales				N/A		
Estabilidad y calidad de obras				N/A		
Calidad de los bienes		SI	SI		10%	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Provisión de repuestos				N/A		
Responsabilidad civil Extracontractual				N/A		

3.9. Interventoría o Supervisión:	**Nombre del funcionario:**	**LUIS ALFONSO BARRIOS MUÑOZ.**
	Dependencia:	**SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO**

	Cargo:	**SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO**
SUPERVISIÓN	El supervisor del contrato será el Secretario DE Desarrollo RURAL Y Económico , quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada, **b)** Comprobar que los suministros entregados por el contratista cumpla con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas, **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, **d)** Verificar cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista; para que el Municipio tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente, **e)** Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.	
3.10 Lugar de ejecución.	Municipio de Astrea – Cesar.	
3.11 Plazo de Ejecución del Contrato.	QUINCE (15) DÍAS	
3.12 Liquidación del Contrato.	Conforme a lo establecidos en el artículo 217 del decreto ley 019 del 2012.	
3.13 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A	
3.14 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales.	El Municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
4. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO		
4.1. Perspectiva Legal.	El proceso de selección y las ofertas presentadas estarán sometidas a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015.	

4.2. Perspectiva Organizacional.	El Municipio de Astrea requiere una persona natural con idoneidad y experiencia o persona jurídica con certificado de existencia y representación legal debidamente constituida, expedido por la cámara de comercio, que dentro de su objeto social le permita adelantar, ejecutar el objeto contractual, que cumpla con las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas en el proceso de selección, con el fin de minimizar los riesgos en la futura contratación.
FIRMA:	**Firmado EN ORIGINAL**
NOMBRE:	**LUIS ALFONSO BARRIOS MUÑOZ.**
CARGO:	**SECRETARIO DE DESARROLLORURAL Y ECONOMICO**

Proyectó:	**LUIS ALFONSO BARRIOS MUÑOS** Cargo: **SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO**	
Revisó:	**LUIS ALFONSO BARRIOS MUÑOS** Cargo: **SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO**	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		